

**RESOLUCIÓN N°: 1701**

**(AGOSTO 02 DE 2018)**

***"Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales"***

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MANIZALES,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Resolución 2451 del 29 de octubre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 **"Único Reglamentario del Sector Educativo"**, **artículo 10° del Decreto 907 de 1996, modificado por el Decreto Nacional 2878 de 1997** y la Directiva Ministerial N° 14 de julio 29 de 2005 y la demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en el artículo 67, asigna al Estado la función de regular y ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Constitución Política en su artículo 189 numerales 21 y 22 y el artículo 168 de la Ley 115 de 1994, asignan al Presidente de la República la función de ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la Ley, a través de un proceso de evaluación y un cuerpo técnico que apoye, fomente y dignifique la educación, así como el acceso y permanencia en el servicio público educativo.

Que la Constitución Política en el artículo 211, la ley 115 de 1994 en su artículo 169 y artículo 2.3.3.1.8.1. Establecen que, el Presidente de la República podrá delegar a los gobernadores y alcaldes el ejercicio, en su respectiva jurisdicción, funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y con el reglamento que para el efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7 numeral 7.8, establece que es competencia de las entidades territoriales ejercer la inspección y vigilancia de la educación en su jurisdicción.

Que el Decreto 907 de 1996, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
① Alcaldía de Manizales    ② Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

**Más  
Oportunidades**

## RESOLUCIÓN N°: 1701

(AGOSTO 02 DE 2018)

***“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”***

Que el artículo 10 del Decreto 907 de 1996, ordena a las Secretarías de Educación, expedir el Reglamento Territorial para el ejercicio de la inspección y vigilancia.

Que el artículo 15 del Decreto 907 de 1996, establece que los Alcaldes Distritales o Municipales, dentro de su competencia, sancionarán los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano de su jurisdicción, por las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias de la manera que se estipula en el citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1°: Ejercicio:** La función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo se ejercerá en el Municipio de Manizales, de conformidad con la Constitución Nacional y el Decreto 1075 de 2015 “DURSE”, EL Decreto 907 de 1996 y la Directiva Ministerial N° 14 de julio 29 de 2005.

**ARTÍCULO 2°: Política:** La Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Municipio de Manizales, estará orientada a velar por la calidad de la educación, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, ética, personal, intelectual, psicológica y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias requeridas para su acceso y permanencia en el sistema educativo, orientado al cumplimiento de los objetivos y las políticas definidas en el plan de desarrollo Municipal para el sector educativo.

**ARTÍCULO 3°: Campo de acción:** Se orientará fundamentalmente al control del cumplimiento de las normas para el eficaz funcionamiento del sector educativo, verificar el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y curriculares, y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia, los procesos de evaluación institucional conducentes a la legalización de establecimientos educativos oficiales y privados en el Municipio de Manizales, los cuales serán a través del equipo de inspección y vigilancia, al igual que los procesos dirigidos a la orientación, asesoría, acompañamiento, control y seguimiento.

**RESOLUCIÓN N°: 1701**

**(AGOSTO 02 DE 2018)**

***“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”***

**ARTÍCULO 4°: Objeto:** Según lo contemplado en el artículo 3° del Decreto 907 de 1996, La inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales desde los procesos de control de la gestión de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano, se ejercerá con el fin de brindar asesoría pedagógica y administrativa de la prestación de este servicio, velando por el cumplimiento del mandato Constitucional, legal y normativo, y en general propender por el cumplimiento de medidas que garanticen el acceso y permanencia de los educandos al servicio público educativo y mejores condiciones para su formación integral.

**ARTÍCULO 5°: Ámbito:** La inspección, vigilancia y control, se ejercerá con relación a la prestación del servicio público educativo formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano. La inspección y vigilancia también se ejercerá en lo pertinente al servicio educativo informal, el cual se hará de igual manera con los modelos flexibles de educación, haciendo hincapié en la inclusión escolar, en los establecimientos públicos y privados.

**ARTÍCULO 6°: Plan Operativo:** El plan operativo de inspección y vigilancia, responderá a lo dispuesto en el artículo 5 de Decreto 907 de 1996.

**CAPÍTULO II**

**ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 7°: Equipo de inspección y vigilancia:** Dependerá del Despacho de la Secretaría de Educación, conformado por un equipo multidisciplinario así: Un profesional especializado, tres profesionales universitarios, un técnico operativo y una auxiliar administrativa, en el cual el profesional especializado será el líder y responsable del trabajo y la consecución del logro de los objetivos en el plan operativo de educación y ejercerá como órgano asesor de Política de educación.

**ARTÍCULO 8°: Funciones:** Según lo preceptuado en el Decreto Municipal 0296 de junio 2 de 2015 y artículo 9° del Decreto 907 de 1996, las funciones del Área de inspección y vigilancia son:

- a- Atender las directrices, orientaciones y pauta de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia, dados por el Ministerio de Educación Nacional.

## RESOLUCIÓN N°: 1701

(AGOSTO 02 DE 2018)

***“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”***

- b- - Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos de orden nacional y territorial.
- c- Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales, en materia educativa.
- d- Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia, con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
- e- Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia.

**Parágrafo:** Además de las ya establecidas, serán funciones del equipo de inspección y vigilancia:

- a- Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás normas que regulan el derecho fundamental a la Educación y el servicio educativo en el Municipio de Manizales.
- b- Garantizar el acceso y permanencia de los educandos en los niveles de preescolar, básica y media de la educación formal.
- c- Efectuar las evaluaciones requeridas a las instituciones educativas para conceder licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial de estudio.
- d- acreditación y clasificación del régimen para efectos de tarifas, matrículas y pensiones.
- e- Realizar visitas de control a los establecimientos de educación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y pedagógicos necesarios para garantizar la prestación del servicio educativo con calidad.
- f- Brindar asesoría pedagógica y administrativa a docentes, directivos docentes y administrativos del servicio público educativo, como resultado del proceso de evaluación institucional y realizar el plan de mejora institucional.
- g- Verificar en las instituciones educativas el cumplimiento de las normas sobre costos educativos tanto en la educación formal como en educación para el trabajo y desarrollo humano, público y privado.
- h- Elaborar el plan operativo anual de inspección y vigilancia.
- i- Recibir y tramitar las quejas que se presenten a la Secretaría de Educación de Manizales.



## RESOLUCIÓN N°: 1701

(AGOSTO 02 DE 2018)

*“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”*

- j- Proyectar traslados de los procesos a los organismos de control de los casos que lo ameriten.

### CAPÍTULO III

#### PRINCIPIO Y CRITERIOS EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 9°:** El ejercicio de inspección y vigilancia estará sujeto a los siguientes principios:

- 1- **Participativa:** Se debe mantener una actitud de receptividad frente a las situaciones y experiencias encontradas, de acuerdo a las particularidades de las instituciones y la comunidad.
- 2- **Objetiva:** Esta debe ser objetiva, ecuánime. Sus acciones deben fundarse en hechos comprobables, reales, mas no sobre supuestos.
- 3- **Democrática:** Debe actuar promoviendo acuerdos de grupos, movilizando sus voluntades, buscando que los actores del sistema educativo sean interlocutores válidos en el análisis de los casos.
- 4- **Pertinente:** Debe evaluar con sano criterio lo que ha de evaluarse, de acuerdo con las funciones de inspección y vigilancia las responsabilidades del evaluador.
- 5- **Continua:** Como actividad normal del proceso educativo, esta debe hacerse de manera permanente con el objeto de mejorar la calidad de la educación.
- 6- **Planificada:** Las actividades organizadas por inspección y vigilancia, deben ser pensadas en función de objetivos y metas previstas.
- 7- **Integral:** Debe abarcar y comprender todos los aspectos, dominios, dimensiones del funcionamiento escolar, así mismo debe estar soportada desde las instancias de orientación, evaluación y control.
- 8- **Transparente:** Amplio conocimiento por parte de las instituciones educativas, educadores y evaluadores de los criterios y procedimientos de control.
- 9- **Eficaz:** Debe procurar la obtención de resultados satisfactorios que permitan recomendar acciones de mejoramiento, seguimiento o imposición de sanciones a las que haya lugar.

#### ARTÍCULO 10°: Criterios

- 1- La inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de Manizales, se orientará fundamentalmente al control del cumplimiento de las normas para el eficaz funcionamiento del sector educativo, verificar el desarrollo adecuado

## RESOLUCIÓN N°: 1701

(AGOSTO 02 DE 2018)

***“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”***

- de los procesos pedagógicos y curriculares, así como asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el mismo.
- 2- El plan operativo de inspección y vigilancia tendrá como fin, el de adoptar las decisiones necesarias para la consecución de las metas propuestas.
  - 3- Garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad, a través de la realización de visitas de control a los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
  - 4- Serán objeto de inspección y vigilancia de hecho o por derecho, los establecimientos educativos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, e informal, que incurran en el incumplimiento de mandatos constitucionales, leyes y normas reglamentarias sobre educación y las ocasionadas por denuncias y quejas presentadas ante la Secretaría de Educación de Manizales.
  - 5- Los informes que presenten los responsables del Área de inspección y vigilancia, se ajustarán a las normas administrativas del debido proceso y deberán contener la descripción de los hechos, el análisis de las causas, las conclusiones fundamentales y las recomendaciones conducentes a mejorar la situación contratada o a sancionar el incumplimiento de las normas.
  - 6- Ante cualquier investigación que deba ser presentada o puesta en conocimiento ante las autoridades correspondientes, se hará con toda la información necesaria para que a las personas que presuntamente hayan cometido alguna falta, se les respete el debido proceso.
  - 7- En las actuaciones administrativas, para la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del régimen sancionatorio de los establecimientos de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, será el determinado en el artículo 15 del Decreto 907 de 1996, y se tendrán en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

### CAPÍTULO IV

#### PERFILES Y CALIDADES DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS PROCEOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

**ARÍCULO 11°:** Perfil de los funcionarios encargados de ejercer la inspección y vigilancia:

**Desde su formación Profesional:**

- Reunir los requisitos exigidos en la Ley y las normas vigentes.

**RESOLUCIÓN N°: 1701**

**(AGOSTO 02 DE 2018)**

***“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”***

- Tener conocimiento de las políticas, criterios y normas que regulan el sistema educativo.
- Tener conocimiento de la normatividad del sector educativo.

**Desde su Desempeño Profesional:**

- Tener iniciativa frente a la solución de conflictos de su intervención.
- Actuar con ética e imparcialidad en el cumplimiento de las funciones.
- Demostrar idoneidad y excelencia académica.
- Ser eficaz, demostrar buenos resultados frente a las labores encomendadas.
- Tomar decisiones oportunas y ajustadas a la Ley, y hacer buen uso de la información.

**Desde lo Personal:**

- Ser responsable, puntual y conciliador.
- De excelente relaciones interpersonales.
- Respetuoso de los valores culturales.
- Con capacidad de trabajo en equipo.
- Estudioso de la legislación.
- Ser democrático, prudente y oportuno.
- Ser proactivo.

**CAPÍTULO V**

**MEDIOS E INSTRUMENTOS PARA LA INICIACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.**

**ARTÍCULO 12°:** Para el cumplimiento de la función de inspección y vigilancia, se podrán utilizar medios tales como:

- Visitas periódicas a los establecimientos educativos con fines de evaluación externa.
- Entrevistas grupales e individuales con integrantes de la comunidad educativa.
- Reuniones de trabajo con personal docente, directivos docentes y administrativos.
- Revisión de documentos, actas, inventarios, convenios, libros reglamentarios.
- Medios y ayudas de la tecnología de punta.

## RESOLUCIÓN N°: 1701

(AGOSTO 02 DE 2018)

*“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”*

**ARTÍCULO 13°:** Para lograr la objetividad de la información se tendrán instrumentos, formatos de control y registro de los diferentes componentes objeto de intervención, tales como:

- Actas de visita.
- Guía de verificación para rendir el informe requerido por el Área de inspección y vigilancia, para la licencia y reconocimiento de estudios.
- Propuesta de tarifas aprobadas por los consejos directivos, acordes con las disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional.
- Formato para la amonestación y sanción de establecimientos educativos oficiales y privados que incumplan las normas.
- Directivas para realizar control y evaluación de los planes de mejoramiento institucional, como insumo de los procesos de gestión de calidad educativa.

### INSTRUMENTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:

- De legalización, evaluación y control.
- Actas Generales.

**ARTÍCULO 14°:** El Gobierno Municipal apropiará en el presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de la inspección y vigilancia.

### CAPÍTULO VI

#### RÉGIMEN SANCIONATORIO

**ARTÍCULO 15°: Sanciones:** En relación con los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el capítulo IV de Decreto 907 de 1996 y las demás normas Constitucionales y legales.

Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, serán sancionadas sucesivamente por el Alcalde Municipal, dentro de su competencia, de conformidad con preceptuado en los artículos 15, 16 y 22 del Decreto 907 de 1996,



**RESOLUCIÓN N°: 1701**

(AGOSTO 02 DE 2018)

**“Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en el Municipio de Manizales”**

Para evitar las sanciones a que hubiere lugar, será remitido por parte del Establecimiento Educativo al Área de Inspección y Vigilancia, un Plan de Mejoramiento, en donde se subsane la inconsistencia encontrada dentro de los cinco (5) días hábiles al momento del hallazgo.

**ARTÍCULO 16°:** Interventor: Para dar cumplimiento a la designación de este, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 17 de Decreto 907 de 1996, numerales 3 y 4.

**ARTÍCULO 17°:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 577 de mayo 30 de 2006 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales el segundo (2) día del mes de agosto de 2018.

**JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación de Manizales

**LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ**  
Profesional Especializado  
Área de Inspección y Vigilancia

**Jairo Ramírez González**  
Jefe de Oficina  
Área Jurídica

Proyecto: JUAN MANUEL VALENCIA ARIAS  
Profesional Universitario I y V.

Reviso: PAOLA ANDREA DELGADO ARIAS  
Oficina Jurídica